INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

NOTA GAL/DOP N° 899/2023

Asunción, 17 de octubre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 7220/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 401.249**, correspondiente a la **CVE 48/21 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CABINAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL IPS,** a fin de responder los siguientes puntos:

1. Se observa que la mayoría de las documentaciones remitidas, corresponden a un proceso del ejercicio 2021; por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso casi 2 años después, y que dicha práctica no sea producto de alguna negligencia.

Respuesta: El retraso se debió principalmente al volumen de procedimientos de contratación realizados, así como a las rotaciones tanto de encargados de la UOC así como de funcionarios encargados de realizar el seguimiento a los trámites de adjudicaciones y emisión de Códigos de Contratación, afectados igualmente por la asistencia presencial producto de la pandemia. Actualmente estamos abocados a la tarea de dar continuidad a este y otros casos similares, motivo por el cual solicito los buenos oficios de la DNCP a fin de proseguir con los trámites de obtención de CC y poder así cumplir con los compromisos asumidos, objeto del presente llamado.

2. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 03/12/2022 sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 24/07/2023, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP, y que dicha práctica no sea producto de alguna negligencia.

Respuesta: Teniendo en cuenta la respuesta anterior, el retraso en la publicación del proceso en el SICP se debió a la rotación en la jefatura del Departamento Técnico de Contrataciones en el corriente año y la cantidad de procesos correspondientes a ejercicios anteriores los cuales se encuentran pendientes aún de emisión de Códigos de Contratación y que a la fecha se encuentran en trámites de regularización. Además de la espera de la emisión del correspondiente **CDP 2023** en cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 312/2023** ***Artículo 4°.***

3. Se observa que el Contrato fue suscripto en fecha 03/12/2021, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 23/11/2021, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado para suscribir el contrato.

Respuesta: El retraso en la suscripción del contrato se debe a que las empresas adjudicadas deben presentar ciertas documentaciones conforme a lo solicitado en el PBC y su obtención por lo general requiere de cierto tiempo.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

4. Las siguientes documentaciones presentan un error al momento de su descarga, por lo que solicitamos remitirlas nuevamente:

✓ cve_48_21_dictamen_uoc_283_1689260743968.pdf,
✓ adenda_1_prorr_1692881756480.pdf
✓ adenda_2_prorr_1692881763109.pdf
✓ adenda_3_prorr_1692881768620.pdf
✓ adenda_4_prorr_1692881774762.pdf

Respuesta: Se adjuntan nuevamente los documentos solicitados.

5. Solicitamos remitir la Resolución que aprueba el procedimiento de excepción, así también el dictamen del supuesto de excepción, el mismo que debe ir acompañado de todas las documentaciones que son mencionadas como antecedentes en el dictamen, recordamos que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata. Recordamos que, con el objeto de dar cumplimiento con el principio de publicidad y transparencia todas las documentaciones deben ser comunicadas a través del SICP para su difusión.

Respuesta: El documento solicitado corresponde a la RCA 082-009/2021, la misma fue remitida pero según el punto 5 observado en la Nota DNC N° 6231/2023 presentaba error en la descarga, por tal motivo se adjunta nuevamente en el SICP. En cuanto al dictamen del supuesto de excepción, el mismo se adjunta nuevamente según el punto 4 de la presenta nota.

6. Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1.15 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: Dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados del IPS y a la fecha dichos llamados fueron adjudicados y no fueron objeto de consultas y/o protestas sobre el punto observado. Así también, informamos que son los oferentes quienes deben considerar limitante o no una condición establecida en los documentos del llamado, y para ellos cuentan con los instrumentos para impugnar el proceso.

7. Observamos que en la base concursal se han establecido dos formas de presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas "Garantía bancaria o póliza de seguro", sin embargo, en la nota de invitación remitida se observa que se limita la forma de presentación de las garantías establecidas en la normativa legal vigente, considerando a que se les indica que deberán presentar la garantía de mantenimiento de ofertas, bajo la forma de una póliza de seguro. Se solicita justificar técnicamente las razones de dichas discrepancias, además en el acta de apertura de ofertas no se determina la forma de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta que ha presentado el oferente.

Respuesta: Se aclara que se utiliza la IV Versión del Pliego de Bases y Condiciones aprobada por Resolución Nro. 2115 de fecha 18-08-2021, aclarando que es un texto estándar por lo que no podemos modificar la misma, solo que al ser un llamado con difusión posterior por Vía de la excepción, se agrega el porcentaje de la garantía.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe de Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

8. Solicitamos remitir las adendas emitidas con todos los campos llenos, teniendo en cuenta que las remitidas se encuentra sin fechas y datos, solicitamos subsanar y remitir dicha documentación con las formalidades correspondientes

Respuesta: Se aclara que las adendas publicadas en el portal están debidamente completadas y firmadas. De igual manera se adjuntaron nuevamente las mismas en el SICP y fueron comunicados como respuesta a la Nota DNC N° 6231/2023; pero según el punto 4 observado en la Nota DNC N° 7220/2023 presentan error en la descarga, por tal motivo se adjuntan nuevamente en el SICP.

9. Base concursal: Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRAGRO, IRP, IVA…según el caso)

Respuesta: Teniendo en cuenta el tipo y cantidad de productos que se pretendía adquirir, se consideraron los establecidos en el PBC como los más adecuados a fin de evaluar la capacidad financiera y además fueron los requisitos aprobados por el Consejo de Administración.

10. Del informe de evaluación de ofertas, se desprende que el comité ha solicitado al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado teniendo en cuenta que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al 25% para ofertas por debajo del precio, evento que deber ser debidamente analizado y la decisión adoptada hallarse fundada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. Sin embargo, el comité se ha limitado a mencionar que "el desglose remitido por la empresa es satisfactorio". Solicitamos a la convocante la justificación correspondiente de las razones por la han determinado como "satisfactoria" la respuesta brindada por la empresa. No se ha remitido el informe complementario con el acto administrativo que lo aprueba.

Respuesta: Se remite adjunto la **RCA 048-035/2023** de fecha 23/08/2023 POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 1, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 48/2021 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE CABINAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL IPS".

11. El Informe de evaluación apartado de "aclaraciones de las ofertas", se visualiza que se requieren las siguientes documentaciones a la firma DYSA HEALTHCARE S.A.: Las planillas de especificaciones técnicas, así como los catálogos y/o manuales en donde las mismas puedan ser comprobadas, deberán presentarse en formato impreso y formato digital (PDFs en CD), Precios en planilla Excel en medios magnéticos, versión 2003 o posterior., certificación emitida por el fabricante, legalizada por el Consulado del país de origen, de que el equipo ofertado es nuevo y no remanufacturado, Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) para contribuyente de IRACIS, en consecuencia se entiende que en el informe evaluación se requiere documentaciones para demostrar la experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica requerida, y la carta oferta con las Especificaciones técnicas de los bienes ofertados, observándose así que dichas documentaciones no fueron presentadas al momento de la apertura de ofertas. Por lo que solicitamos a la convocante una justificación técnica de las razones por la que se ha requerido dichas documentaciones en la etapa de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta la respuesta de la contratante se recuerda a la misma que las solicitudes de aclaraciones respecto a las ofertas presentadas y sus respuestas, se emplea con la finalidad de confirmar la información o documentación suministrada ya anteriormente por los oferentes.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Respuesta: Se aclara que de conformidad a lo establecido en el Art. 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19, la empresa oferente se encuentra constreñido a presentar con su oferta, entiéndase al momento de la apertura de sobres-oferta, únicamente las documentaciones de carácter SUSTANCIAL, es decir, el oferente no está obligado a presentar en el acto de apertura, la documentación de carácter formal, la cual a tenor de lo dispuesto en el Art. 62 del mismo Decreto, podrá ser solicitado por el Comité Evaluador durante la etapa de evaluación de las ofertas. Ante cuya solicitud, la firma DYSA presentó en tiempo y forma los documentos que le fueron requeridos.

12. El informe de evaluación con relación a la verificación de la Capacidad Técnica, solicitaba "12-Certificación emitida por el fabricante, legalizada por el Consulado del país de origen, de que el equipo ofertado es nuevo y no re manufacturado." acreditando que la firma DYSA HEALTHCARE S.A., cumple con dicho requerimiento, posteriormente el C.E.O. deja asentada una observación en la que menciona: "El oferente presenta Declaración Jurada en la que manifiesta que para la firma del contrato presentara dicho documento de ser adjudicado, ya que se encuentra en trámite" se solicita a la convocante remitir la justificación correspondiente de las razones por lo que se ha determinado que el requisitos documental para evaluar el mencionado criterio ha sido "Cumplido" sin la presentación del Certificado requerido.

Respuesta: Se aclara que la Declaración Jurada fue tomada en su momento como válida por el Comité Evaluador, y también por ende como suficiente para acreditar el criterio técnico en cuestión, considerando el carácter que reviste dicho documento (Declaración Bajo Fe de Juramento); y además, teniendo en cuenta la premura de contar con los bienes licitados a raíz de la Pandemia del COVID-19 que estaba en auge al momento de la adjudicación del llamado. Haciendo la salvedad que, en el supuesto de que la firma DYSA HEALTCARE S.A. no presentase la certificación aludida al tiempo de la firma del contrato, el IPS cuenta con las garantías de derechos suficientes como para revocar la adjudicación realizada.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Lic. Marcelo Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones IPS